



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CÓDIGO DE ÉTICA

GERENCIA DE TALENTO HUMANO

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			
		Fondo Solidario para la Salud			



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CÓDIGO DE ÉTICA

San Salvador, agosto 2026

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			
		Fondo Solidario para la Salud			

Ficha Catalográfica

2026 – Fondo Solidario para la Salud, Fosalud.

Todos los derechos reservados. Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial.

Es responsabilidad de los autores técnicos de este documento, tanto su contenido como los cuadros, diagramas e imágenes.

La documentación oficial del Fosalud, puede ser consultada a través de:
<http://www.fosalud.gob.sv>.

Elaboración y emisión:

Gerencia de Talento Humano

Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador Centro.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			
	Fondo Solidario para la Salud				

El Infrascrito secretario del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Consejo Directivo que esta Institución lleva se encuentra asentada el Acta Ordinaria número CIENTO OCHENTA Y OCHO correspondiente a la sesión de Consejo Directivo, celebrada a las ocho horas con treinta minutos, del día treinta de julio del año dos mil veinticinco, en la cual se encuentra asentado el punto que literalmente dice:

4. ACTUALIZACIÓN DE CÓDIGO DE ÉTICA FOSALUD.

El Director Ejecutivo manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que, en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número CIENTO CUARENTA Y TRES, celebrada el día veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, se aprobó por unanimidad el Código de Ética del Fosalud, con el propósito de adecuar su contenido conforme al Acuerdo No. 552-TEG-2023, denominado: "Lineamientos para la elaboración del Código de Ética de cada institución pública de El Salvador", emitido por el Tribunal de Ética Gubernamental y publicado en el mes de enero del año dos mil veinticuatro.

No obstante, lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Compras Públicas y en el marco de la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA), se determinó la necesidad de actualizar el referido Código de Ética, con el fin de alinear dicha normativa interna a los requisitos de la Norma Internacional ISO 37001, y de esta manera, prevenir y combatir prácticas de soborno que puedan menoscabar el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades institucionales.

En tal sentido, las actualizaciones realizadas al Código de Ética del Fosalud comprenden lo siguiente:

1. Se incorpora al documento la codificación de normativa interna bajo el número GTH-UCOMP-003, con el objeto de facilitar su identificación, registro y control dentro del marco normativo institucional;
2. Se actualiza el nombre de la persona que ejerce el cargo de Oficial de Cumplimiento; y
3. Se incorpora el formato No. GTH-UCOMP-003-001.001 en el artículo 11, literal a), como anexo obligatorio para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho artículo, asegurando así su debida aplicación.

El Director Ejecutivo, sigue manifestando que, conforme a lo expuesto, solicita a los miembros asistentes del Consejo Directivo, la aprobación a la actualización del Código de Ética del Fosalud, el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los servidores públicos del Fosalud, sin importar su forma de vinculación con la institución, incluyendo a todos sus establecimientos a nivel nacional.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes, se aprueba la actualización del Código de Ética del Fondo Solidario para la Salud, de conformidad a lo antes expuesto.

Por lo que no teniendo nada más que hacer constar al respecto, se extiende la presente en el distrito de San Salvador y capital de la República, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.




Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval
Secretario del Consejo Directivo
Fondo Solidario para la Salud

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			
		Fondo Solidario para la Salud			

Responsables

Director Ejecutivo del Fosalud
Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval

Gerente de Talento Humano
Licda. Marcia Patricia Serrano de Arévalo

Gerente Legal
Licda. Bárbara Priscila Velásquez Sánchez

Oficial de Cumplimiento
Licda. Marta Carolina Arévalo de Ramírez

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			
		Fondo Solidario para la Salud			

Contenido

Ficha Catalográfica.....	iii
Responsables	1
PRESENTACIÓN.....	4
CONSIDERANDO:.....	5
CAPÍTULO I.....	5
OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES DEL CÓDIGO.....	5
OBJETO	5
ALCANCE	6
DEFINICIONES.....	6
INTERPRETACIÓN	8
CAPITULO II.....	8
OBJETIVOS, VISIÓN, MISIÓN Y VALORES DEL FOSALUD	8
OBJETIVOS.....	8
MISIÓN	9
VISIÓN	9
VALORES INSTITUCIONALES	9
CÁPITULO III.....	9
PRINCIPIOS, VALORES Y COMPROMISOS DE LA CONDUCTA ÉTICA	9
PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONDUCTA ÉTICA.....	9
VALORES QUE ORIENTAN LA CONDUCTA ÉTICA.....	12
COMPROMISOS QUE RIGEN LA CONDUCTA ÉTICA	13
CAPITULO IV.....	13
COMPROMISO INSTITUCIONAL	13
ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS	15
INTEGRIDAD	16
IMPARCIALIDAD	17
EFECTIVIDAD.....	18
PRUDENCIA.....	19
TRANSPARENCIA.....	20
RESPONSABILIDAD	20
CONFIDENCIALIDAD	21

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			
		Fondo Solidario para la Salud			

FORMACIÓN CONTINUA.....	22
CÁPITULO V.....	22
COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA	
.....	22
CAPÍTULO VI.....	23
DISPOSICIONES FINALES	23
INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y DIFUSIÓN	23
FINALIDADES DE LA DIFUSIÓN	24
ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO.....	24
APLICACIÓN	24
VIGENCIA.....	24

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			
		Fondo Solidario para la Salud			

PRESENTACIÓN

El presente Código de Ética del Fondo Solidario para la Salud, en adelante Fosalud, establece la recopilación de valores, principios, normas, pautas éticas de conducta y de trato social que deberán ser reflejados en el comportamiento profesional y ha sido elaborado con el propósito de regular la conducta ética que debe mantener el personal en el cumplimiento de su cargo al interior la institución, así como, en los ámbitos externos que le corresponda interactuar.

En el marco del cumplimiento de este código, todos los empleados del Fondo Solidario para la Salud, están obligados a actuar con lealtad a los fines institucionales, cumplir las normas éticas en el ejercicio de sus atribuciones públicas, abstenerse de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público, así como los actos de corrupción, fomentar la cultura de denuncia o aviso ante cualquier incumplimiento a las normas éticas.

El código brinda un llamado a realizar conductas encaminadas al correcto comportamiento de los empleados, con relación al cumplimiento de objetivos y de la misión y visión del Fosalud, el mismo nos asiste en la toma de decisiones frente a dilemas éticos en el actuar diario del servicio público brindado y funciones designadas al personal del Fosalud.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			
		Fondo Solidario para la Salud			

CONSIDERANDO:

- I) Que el Estado de El Salvador ha suscrito y ratificado la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, instrumentos internacionales mediante los cuales los Estados Parte definen objetivos, adoptan mecanismos y asumen compromisos para establecer medidas eficaces para prevenir, detectar, investigar, sancionar y combatir la corrupción; entre los cuales se encuentra el establecimiento de códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las atribuciones públicas.
- II) Que la Ley de Ética Gubernamental conmina a las instituciones del Estado a implementar acciones para prevenir y denunciar actos de corrupción; y establece al Tribunal de Ética Gubernamental como ente rector de la ética pública en El Salvador, con la función de promover y difundir el respeto y observancia a las normas éticas contenidos en dicho cuerpo normativo.
- III) Que según el Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Corte de Cuentas de la República es necesario contar con un Código de Ética institucional, que establezca estándares de conducta de las personas que laboran en el Fondo Solidario para la Salud.
- IV) Que en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número CIENTO CUARENTA Y TRES, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo, se presentó y aprobó el presente Código de Ética, de conformidad al artículo nueve literal “d” y “l”, del Reglamento de la Ley Especial para la constitución del Fondo Solidario para la Salud.

POR TANTO, el Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, de conformidad al artículo nueve literal “d” y “l”, del Reglamento de la Ley Especial para la constitución del Fondo Solidario para la Salud:

ACUERDA: emitir el siguiente:

“CÓDIGO DE ÉTICA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD”

CAPÍTULO I

OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES DEL CÓDIGO

OBJETO

Art. 1.- Los fines del Código de Ética del Fosalud, que en lo sucesivo se denominará el código, son:

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			
		Fondo Solidario para la Salud			

- Establecer los principios, valores, pautas de conducta y compromisos que deben regir las actuaciones de las personas sujetas a la aplicación de este código;
- Fomentar la debida diligencia y excelencia en el cumplimiento de sus atribuciones, en concordancia con las disposiciones constitucionales y legales; y
- Erradicar las prácticas contrarias a la ética pública, que menoscaban las atribuciones del Fosalud.

ALCANCE

Art. 2.- Ámbito de aplicación.

Este código es de obligatorio cumplimiento para:

- Los funcionarios o empleados públicos del Fosalud.
- Quienes prestan servicios remunerados o ad honorem, de forma temporal o permanente, directa o tercerizada.
- Quienes desempeñen atribuciones públicas, independientemente de la relación que les vincule con la entidad.
- Quienes administren bienes, fondos, servicios o recursos de la institución, sin importar la manera de vinculación con ésta.
- Quienes realicen pasantías, prácticas profesionales y horas sociales en la entidad.
- Usuarios de servicios de salud, beneficiadas y servidores públicos.

Este código será de obligatorio cumplimiento durante todo el tiempo en que la persona sujeta de aplicación de este se encuentre vinculada a la entidad, en el territorio nacional o en el extranjero, dentro y fuera del desempeño de sus responsabilidades públicas, por lo que se deberá asumir como propio su contenido.

DEFINICIONES

Art. 3.- Para los efectos del presente código se entiende por:

- Administración Pública.** Se entiende comprendidos los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las instituciones oficiales autónomas y desconcentradas, las municipalidades y las demás instituciones del Estado.
- Bienes:** Activos de cualquier tipo, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles.
- Conflicto de intereses.** Son aquellas situaciones en que el interés personal del servidor público o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, entran en pugna con el interés público.
- Corrupción:** Es el abuso del cargo y de los bienes públicos, cometidos por servidor público, por acción u omisión, para la obtención de un beneficio económico o de otra índole, para sí o a favor de un tercero.
- Empleado Público:** Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública y que actúan por orden o delegación del funcionario o superior jerárquico, dentro de las facultades establecidas en su cargo.
- Ética:** Principios que norman los pensamientos, las acciones y las conductas humanas y que las orientan al correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			
		Fondo Solidario para la Salud			

- g) **Fondos Públicos:** Son los provenientes de la hacienda pública o municipal que se utilizan para el cumplimiento de funciones, finalidades, potestades o actividades de naturaleza pública.
- h) **Función Pública:** Toda actividad temporal o permanente, remunerada o ad-honorem, realizada por una persona natural en nombre del Estado, al servicio de éste, o de sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- i) **Funcionario Público:** Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública, con facultad para tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo.
- j) **Integridad:** Es el estándar de actuación de las personas sujetas a la aplicación de este código, por el cual deben ejercer sus atribuciones o responsabilidades con probidad, rectitud, honradez y veracidad, adhiriéndose a los valores, principios y normas éticas aplicables en el sector público, para mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados.
- k) **Interés particular:** Es aquello que directa o indirectamente conviene o beneficia al servidor público o a terceros con los que éste tiene o haya tenido relaciones familiares, de amistad, políticas, de negocios o de cualquier otro tipo que sea comprobable.
- l) **Interés público:** Es el conjunto de prácticas encaminadas a la consecución del bien común, en atención a las necesidades y aspiraciones colectivas y el respeto de los derechos fundamentales, siendo éstos una condición necesaria del orden jurídico que coloca a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, por lo que constituye la pauta de actuación de éste para el cumplimiento de su mandato constitucional a través de sus instituciones.
- m) **Nepotismo:** Es el trato favorable y arbitrario otorgado por un servidor público, consistente en contratar, promover, delegar, ascender o mejorar laboralmente en la entidad pública que preside o donde ejerce autoridad, a su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio.
- n) **Particular.** Persona natural o jurídica que carece de vinculación laboral con la administración pública a quien ésta le presta servicios.
- o) **Persona usuaria:** Persona natural o jurídica, entidad sin personalidad jurídica o asociación temporal de personas que solicita, requiere o es beneficiaria de los productos, servicios o atribuciones constitucionales y legales que presta cualquier institución pública, según corresponda.
- p) **Principios:** Son postulados o pautas básicas que establecen lineamientos que orientan y regulan el desempeño ético de las personas sujetas a la aplicación de este código en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades.
- q) **Proveedor:** Toda persona natural o jurídica, de carácter público o privado que desarrolle actividades de producción, fabricación, importación, suministro, construcción, distribución, alquiler, facilitación, comercialización de bienes, transformación, almacenamiento, transporte, así como de prestación de servicios.
- r) **Prevención del conflicto de intereses.** Conjunto de directrices y mecanismos encaminados a preservar la imparcialidad e independencia de las personas sujetas a la aplicación de este código, mediante la prevención de situaciones o contextos en los que sus intereses personales pudieran entrar en pugna con el interés público en el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades públicas.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			
		Fondo Solidario para la Salud			

- s) **Retardo:** Detener, entorpecer o dilatar la prestación de los servicios, trámites y procedimientos administrativos no acatando lo regulado en este documento, o en su defecto, no lo haga en un plazo razonable.
- t) **Servidor Público.** Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública.
- u) **Valores:** Son atributos e ideales morales que orientan el comportamiento de las personas sujetas a la aplicación de este código hacia una conducta ética, honrada y transparente en el cumplimiento de sus deberes y funciones, que las animan e inducen a realizar un trabajo bien hecho y, tienden a generar un ambiente de armonía con los demás.

INTERPRETACIÓN

Art. 4.- Los principios, valores, pautas de conducta y compromisos establecidos en este código están orientados al ejercicio de las competencias y atribuciones de FOSALUD.

Por tanto, se interpretarán conforme a la Constitución, los tratados y demás instrumentos internacionales anticorrupción, suscritos y ratificados por el Estado de El Salvador, la Ley de Ética Gubernamental y otras leyes vigentes que complementen el marco normativo para el combate de la corrupción.

En caso de duda, se interpretará lo más favorable a la ética y a los fines institucionales.

CAPITULO II

OBJETIVOS, VISIÓN, MISIÓN Y VALORES DEL FOSALUD

OBJETIVOS

Art. 5.- El Fosalud, tiene como objetivos fundamentales:

- a) Velar por su sostenibilidad financiera, así como por la eficiencia y eficacia institucional;
 - b) Propiciar la creación de programas especiales para ampliar la cobertura en los servicios de salud para la atención al usuario y de los habitantes en general; y en particular de aquellas que aún no tienen acceso a los servicios básicos de salud, buscando ampliar la cobertura a mujeres, niños y discapacitados;
 - c) Formular y ejecutar programas integrales que atiendan las necesidades básicas de salud de la población más vulnerable del país; en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, priorizando la atención en aquellas locaciones geográficas estratégicas, en donde se encuentren asentamientos que se vieren amenazados o pudieren ser objeto de catástrofes provenientes de la acción de la naturaleza o de la acción del hombre;
 - d) Fomentar campañas de educación de salud, a fin de prevenir enfermedades derivadas del uso y consumo de sustancias nocivas y peligrosas para la salud de las personas;
- y,

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			
		Fondo Solidario para la Salud			

- e) Cualquier otra acción que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos anteriormente señalados.

MISIÓN

Art. 6.- Somos parte del Sistema Nacional Integrado de Salud, con quienes trabajamos coordinadamente para brindar servicios de salud integrales en horarios extendidos en áreas prioritizadas, desarrollando e implementando programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población.

VISIÓN

Art. 7.- Ser reconocidos como una institución eficiente, efectiva e innovadora para la atención de las necesidades más urgentes de salud de la población, así como para la prevención de enfermedades.

VALORES INSTITUCIONALES

Art. 8.- Los valores del Fosalud son los siguientes:

- PROFESIONALISMO:** Actuar siempre de acuerdo con los valores de nuestras profesiones, poniendo, al servicio de la población la mejor atención y evidencia científica, velando por la calidad de los servicios y la seguridad de las personas.
- TRANSPARENCIA:** Velar por una gestión basada en la transparencia, teniendo en cuenta los aspectos éticos de nuestras decisiones.
- INNOVACIÓN:** Crear y aplicar nuevas formas, de realizar labores que impulsen la mejora continua.
- RESPETO:** Ofrecer un trato humano y empático a las personas, respetando sus derechos individuales y colectivos, su autonomía y su diversidad.
- HUMANIZACIÓN:** Personalizar la atención, sabiendo que detrás de cada enfermedad hay una persona que está viviendo su experiencia de una manera determinada, y tiene que incorporarlo en su vida.

CÁPITULO III

PRINCIPIOS, VALORES Y COMPROMISOS DE LA CONDUCTA ÉTICA

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONDUCTA ÉTICA

Art. 9.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental, en el marco de sus actuaciones, las personas sujetas a la aplicación de este código deberán regir su conducta ética por los siguientes principios:

 <p>FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD</p>	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
		Versión:	3	
		Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética		
	Fondo Solidario para la Salud			

- a) **DIGNIDAD HUMANA:** Desempeñar las atribuciones y responsabilidades públicas en atención a que la razón y finalidad de la actividad estatal es la persona humana, partiendo del reconocimiento del valor intrínseco de esta, por lo que para su pleno bienestar deben promoverse y protegerse efectivamente sus derechos fundamentales.
- b) **SUPREMACÍA DEL INTERÉS PÚBLICO:** Anteponer siempre el interés público sobre el interés privado, dándole prioridad a las necesidades ciudadanas, conforme a los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.
- c) **INTEGRIDAD:** Actuar con honestidad, rectitud, honradez y veracidad, en todo momento, respetando a las personas, las normas y los principios que rigen a Fosalud en el marco de sus competencias.
- d) **IGUALDAD:** Garantizar a todas las personas, en condiciones similares, un trato equivalente en la prestación de los servicios públicos de Fosalud, absteniéndose de realizar acciones que impliquen alguna distinción, exclusión, restricción o preferencia basadas en razones económicas, políticas, sociales, religiosas, raciales, culturales, de género o cualquier otra de similar naturaleza.
- e) **MOTIVACIÓN:** Fundamentar, argumentar y sustentar suficientemente las actuaciones de Fosalud, especialmente aquellas que limiten o restrinjan derechos fundamentales de la ciudadanía, debiendo expresar los juicios lógicos y jurídicos a partir de los antecedentes de hecho y de derecho del caso y que justifican la construcción de la decisión tomada.
- f) **JUSTICIA:** Cumplir de forma comprometida las competencias, atribuciones y responsabilidades procurando, en el ejercicio de estas, el derecho que corresponde a cada persona, según la normativa nacional o internacional aplicable, así como el resto de las fuentes del derecho.
- g) **CALIDAD:** Gestionar la función pública conforme a una cultura transformadora de servicio y de mejora continua, con justicia, equidad, objetividad y eficiencia, para satisfacer de forma oportuna y adecuada las necesidades y expectativas de la población, maximizando la creación de valor público y fortaleciendo la confianza ciudadana.
- h) **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Informar, explicar y justificar de forma permanente y oportuna las actuaciones y decisiones públicas para que sean monitoreadas y evaluadas por los órganos de control y la sociedad; y en caso de cometerse alguna infracción legal, someterse a los procedimientos correspondientes.
- i) **RACIONALIDAD ADMINISTRATIVA:** Garantizar la preservación y el óptimo aprovechamiento de los bienes, recursos, fondos y servicios públicos, utilizándolos de manera racional, exclusivamente para el cumplimiento de los fines institucionales a los cuales están destinados, evitando pérdidas, abuso, despilfarro o aprovechamiento particular.
- j) **MEJORA CONTINUA PROFESIONAL:** Procurar la formación, actualización y especialización profesional de manera permanente y proactiva, mediante el esfuerzo personal de estudio continuo, la práctica y participación de los procesos formativos

 <p>FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD</p>	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
		Versión:	3	
		Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética		
	Fondo Solidario para la Salud			

diseñados por la institución, para mantener la idoneidad en el ejercicio de sus atribuciones y maximizar la calidad de los servicios públicos confiados.

- k) **CONFIDENCIALIDAD:** Evitar la difusión de toda información que conozca con motivo del ejercicio de su función o con ocasión de ésta, aun cuando se desvincule del cargo, salvo requerimiento de la autoridad competente conforme a la legislación correspondiente.
- l) **TRANSPARENCIA:** Proceder de manera accesible y con apertura al escrutinio público, garantizando la máxima publicidad de las actuaciones de la Administración pública, según la normativa aplicable, para el fortalecimiento de la confianza ciudadana.
- m) **ANTIFORMALISMO:** Evitar exigir requisitos formales no esenciales y que constituyan obstáculo que impida injustificadamente el inicio de cualquier procedimiento, su tramitación y su conclusión normal.
- n) **LEGALIDAD:** Ejercer sus competencias, atribuciones y responsabilidades con estricto sometimiento a la Constitución, tratados internacionales, leyes, reglamentos y demás normativa aplicable, inclusive otras fuentes del derecho como la jurisprudencia. Las actuaciones y decisiones solo podrán ser apegadas a lo establecido en las leyes, y en los términos que se determinen en este código.
- o) **PROBIDAD:** Desempeñar la función pública con honradez y rectitud, anteponiendo el interés público sobre el particular. Las actuaciones que en función del cargo se desempeñen independientemente del tipo de nombramiento, deberán de ser en todo momento, honestas, integrales, y en armonía con los objetivos estratégicos institucionales.
- p) **EQUIDAD:** Aplicación justa de la igualdad, para brindar un trato particular o equiparable a personas en condiciones, circunstancias o situaciones diferentes, según las particularidades y naturaleza de las mismas, conforme a criterios objetivos. El servicio de salud del Fosolud, deberá de contribuir a la disminución de las desigualdades generadas por ideología política, condición socioeconómica, nacionalidad, religión, sexo, raza, discapacidad, e identidad de género, y garantizar la atención de salud a todas las personas sin ningún tipo de discriminación.
- q) **IMPARCIALIDAD:** El actuar del personal con objetividad e independencia, sin favoritismos, preferencias, privilegios, influencias o disparidad de trato en todas las diligencias, procedimientos y decisiones, según el cargo y funciones que se desempeñen, evitando la influencia de prejuicios e intereses personales o sectoriales.
- r) **RESPONSABILIDAD:** Cumplir conscientemente, con buena voluntad, diligencia, calidad técnica y de forma oportuna todas las atribuciones y obligaciones públicas; y asumir las consecuencias de sus actuaciones. El personal deberá de cumplir con diligencia y esmero las obligaciones que emanan del cargo que desempeñan, dar cumplimiento a documentos legales institucionales y lo establecido en la normativa institucional.
- s) **LEALTAD:** Actuar con fidelidad y coherencia con el interés público y las responsabilidades confiadas conforme a las exigencias del ordenamiento jurídico. El actuar del personal, en el lugar que se desempeña deberá ser con prudencia, decoro

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			Fondo Solidario para la Salud

y fidelidad a los fines institucionales, manteniendo la confidencialidad según las actividades y funciones que realice.

VALORES QUE ORIENTAN LA CONDUCTA ÉTICA

Art. 10.- En el marco de sus actuaciones, el personal sujeto a este código, deberán inspirar su conducta ética por los siguientes valores:

- a) **ATENCIÓN CIUDADANA:** Las personas usuarias de Fosalud deben ser atendidas con respeto, amabilidad, asertividad y dignidad; así como recibir los servicios públicos de forma oportuna, eficiente y fiable, sin ningún tipo de discriminación, distinción, exclusión, restricción o preferencia, respetando la diversidad, inclusión y la atención especial a grupos en situación de vulnerabilidad.
- b) **EMPATÍA:** Requiere escucha activa, apertura, capacidad y disposición de colocarse en la posición de las personas usuarias y con las que interactúa, para comprender sus realidades, necesidades y expectativas, de manera que se facilite el servicio público, sin realizar juicios de valor arbitrarios, propiciando una cultura de respeto por la diferencia.
- c) **SOLIDARIDAD:** Apoyo, adhesión o colaboración voluntaria a una causa circunstancial o al interés de otras personas, en situaciones difíciles o desfavorables; excepto cuando se contrapongan al ordenamiento jurídico y a los intereses públicos.
- d) **VOCACIÓN DE SERVICIO:** Actuar con disposición permanente de entrega y compromiso para brindar colaboración o ayuda a las personas y para cumplir responsablemente sus atribuciones y obligaciones públicas.
- e) **RESPECTO:** Tratar a todas las personas con dignidad y tolerancia, a pesar de no compartir sus perspectivas u opiniones; y, tomar consciencia del impacto de nuestras acciones.
- f) **PRUDENCIA:** Discernir si las acciones que se realizan en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades procuran, resguardan y potencian el interés público y los derechos y garantías de las personas con las que interactúa, para prevenir afectaciones a este.
- g) **HONESTIDAD:** Obrar siempre con rectitud, según las normas y compromisos que cada circunstancia le demanda cumplir, por ser éstos esenciales para preservar y procurar su propia dignidad, la de otras personas y el bien común.
- h) **COMPROMISO:** Desempeñar las atribuciones y responsabilidades con eficiencia, eficacia, destreza, calidad y excelencia; así como promover y colaborar en todo lo que signifique un mejor funcionamiento de la institución, aunque no corresponda a las obligaciones específicas, para la generación de valor agregado.
- i) **PROACTIVIDAD:** Buscar, crear e implementar activamente estrategias, soluciones e iniciativas encaminadas a innovar y mejorar los procesos y procedimientos relacionados con sus obligaciones, así como el entorno laboral, para el cumplimiento de los fines institucionales, asumiendo la responsabilidad de identificar y abordar situaciones de manera anticipada y constructiva.
- j) **INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA:** Adaptar, optimizar y transformar todas las actuaciones, servicios y políticas gubernamentales hacia la generación de valor público, de manera que éstas respondan favorablemente a las exigencias y necesidades

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			
		Fondo Solidario para la Salud			

sociales, conforme al ordenamiento jurídico; para ello, deben propiciarse nuevas formas de conocimiento, formación, investigación y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

- k) **LIDERAZGO ÉTICO:** Utilizar cualquier oportunidad de influencia, posición, responsabilidad o cargo para orientar, enfocar, dirigir y coordinar la atención de las personas y las actividades de los equipos hacia el cumplimiento de los estándares y principios de la ética pública; con la finalidad de satisfacer el interés público.
- l) **TRABAJO EN EQUIPO:** Esfuerzo coordinado y colaborativo para el desarrollo de las responsabilidades asumidas, con el propósito de alcanzar los objetivos y metas institucionales, multiplicando la productividad, creando valor agregado y contribuyendo al desarrollo de cada integrante del equipo.

COMPROMISOS QUE RIGEN LA CONDUCTA ÉTICA

Art. 11.- El personal del Fosalud sujeto al cumplimiento de este código, se comprometerá a:

- a) Presentar ante la Gerencia de Talento Humano de Fosalud, una carta según formato GTH-UCOMP-003-001.001 que declare que cumplirá los principios, valores, pautas de conducta y obligaciones en general reguladas en el presente código.
- b) Presentar declaración ante la Gerencia de Talento Humano en la que se manifiesten de forma anticipada las circunstancias de índole económicas, laborales, profesionales, académicas, gremiales o de otra naturaleza, que podrían entrar en pugna con los intereses públicos o institucionales y generar un conflicto; la cual se agregará al expediente respectivo y se actualizará anualmente o cuando el caso se presente.
- c) Las personas obligadas a presentar la declaración jurada del estado de su patrimonio, a que se refiere el artículo 5 de la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de funcionarios y Empleados Públicos, deberán entregar copia de la boleta de presentación con el sello de recepción de la respectiva dependencia de la Corte Suprema de Justicia, la cual se agregará al correspondiente expediente laboral.

CAPITULO IV

PAUTAS DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SUJETAS A LA APLICACIÓN DE ESTE CÓDIGO

COMPROMISO INSTITUCIONAL

Art. 12.- En el desempeño de sus labores, el personal de Fosalud, sujetas a la aplicación de este código, deben identificarse con la Institución y sus objetivos; para ello han de regir sus actuaciones conforme a las siguientes pautas de conducta:

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico; así como otras fuentes del derecho.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			
		Fondo Solidario para la Salud			

- b) Conocer, respetar y ejercer sus atribuciones y responsabilidades apegados a la Constitución, tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por El Salvador, las leyes de la República y demás disposiciones que regulan la actividad asumida; así como a la visión, misión, valores y objetivos del Fosalud.
- c) Informar a través de los mecanismos legales y las autoridades correspondientes los hechos que pudieren ser constitutivos de delitos, infracciones administrativas, disciplinarias o incumplimientos a las disposiciones contenidas en este código.
- d) Desempeñar con la debida diligencia sus atribuciones y responsabilidades, con honestidad y de forma íntegra.
- e) Aceptar, apoyar y cumplir las metas que se le establezcan, reflejando calidad en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, para lograr los fines institucionales.
- f) Resguardar, proteger y custodiar debidamente la seguridad y confidencialidad de la información y documentación que le corresponda, según sus atribuciones y responsabilidades.
- g) Tomar las medidas correspondientes y necesarias para evitar que la documentación a su cargo y los instrumentos de trabajo asignados, sean extraídos de la unidad organizativa en la cual se desempeña, sin justificación válida; así como que personas ajenas a esta o no autorizadas tengan acceso a los mismos.
- h) Atender diligentemente las instrucciones, lineamientos e indicaciones del superior jerárquico con una actitud receptiva.
- i) Colaborar con disposición, diligencia, iniciativa, productividad y empatía en las actividades laborales propias de sus atribuciones o responsabilidades y las que no sean inherentes a su cargo, cuando estas favorezcan a la institución.
- j) Brindar aportes técnicos, cuando sea solicitado o de manera proactiva, a sus superiores, pares o inferiores jerárquicos, de forma respetuosa y oportuna, a fin de coadyuvar en la consecución efectiva de los objetivos institucionales.
- k) Conservar el orden y la limpieza en su lugar de trabajo u oficina, mantener una ambientación acorde a la institución, evitar la acumulación de documentos en el escritorio y, de ser posible, la ingesta de alimentos en su área de trabajo.
- l) Promover y procurar la comunicación formal y eficaz con todas las personas con las que interactúe en el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades.
- m) Comportarse de forma correcta en todas las relaciones de trabajo.
- n) Supervisar las actuaciones del personal a su cargo, orientándoles y guiándoles al cumplimiento de los fines institucionales.
- o) Ejercer las atribuciones y responsabilidades con seriedad y profesionalismo al conformar equipos de trabajo y en sus relaciones con otras unidades.
- p) Innovar permanentemente en el desarrollo de sus atribuciones y responsabilidades, procurando la mejora continua, potenciando la calidad, apoyando y facilitando los procesos internos.
- q) Promover un clima organizacional de cooperación intra e interinstitucional, que favorezca el trabajo articulado, actuando de manera cordial y respetuosa,

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			
		Fondo Solidario para la Salud			

desarrollando las capacidades del equipo para obtener mejores resultados en beneficio de los objetivos institucionales.

ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS

Art. 13.- En el trato y relaciones con las personas usuarias del Fosalud, se deberán atender las siguientes pautas de conducta:

- a) Tratar a todas las personas con dignidad y asegurar el respeto a sus derechos y garantías fundamentales consagrados en el ordenamiento jurídico.
- b) Respetar y observar las cartas de derechos y promover la actualización periódica de éstas junto con sus guías de trámites.
- c) Recibir, escuchar y atender con amabilidad, empatía y respeto a todas las personas.
- d) Brindar asistencia ágil, oportuna y adecuada a las necesidades y expectativas sometidas a su conocimiento.
- e) Ofrecer los servicios institucionales con excelencia y con los más altos estándares de calidad.
- f) Informar a las personas usuarias sobre los derechos y garantías que les asisten, los estándares de calidad del servicio que se presta, los mecanismos para solicitar orientación de todo tipo y las particularidades de los servicios que presta el Fosalud.
- g) Atender a las personas usuarias en el horario establecido en la normativa aplicable, de manera ininterrumpida y en el orden correspondiente; no podrá negarse la atención al público antes del cumplimiento de la hora de cierre de la respectiva oficina o establecimiento.
- h) Promover la prestación de los servicios institucionales, por medio de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de acuerdo con la capacidad económica y técnica de la entidad.
- i) Propiciar diálogos corteses y relaciones armónicas, evitando actitudes que perjudiquen la confianza que las personas usuarias depositan en la institución.
- j) Actuar con buena fe, diligencia y competencia en el trato y relaciones con cualquier persona.
- k) Evitar el uso de simbología, colores, lemas, leyendas o cualquier signo distintivo de partidos políticos o colectivos de similar naturaleza, en la infraestructura, papelería institucional, bienes o cualquier recurso público.
- l) Evitar el uso de los recursos, fondos, bienes públicos o servicios contratados por la institución para la promoción de la imagen, nombre, marcas, eslogan, colores, emblemas o cualquier signo distintivo o similares, regulados en la normativa que fuere aplicable, que representen intereses políticos, ideológicos, religiosos, profesionales o comerciales, propios o de terceros.
- m) Evitar todo tipo de conductas y prácticas discriminatorias, burlas, negación de servicio o que pretendan anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos fundamentales de las personas usuarias.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			
		Fondo Solidario para la Salud			

- n) Utilizar un lenguaje verbal y corporal adecuado, positivo, seguro, sencillo y que denote interés hacia las necesidades o expectativas de la persona usuaria.
- o) Proteger y utilizar adecuadamente la información que sea confiada por las personas usuarias o de la que se tuviere conocimiento en el ejercicio de la atribución o responsabilidad.
- p) Mostrar una actitud tolerante, paciente, respetuosa y receptiva hacia las opiniones, comentarios o críticas que se realicen respecto de su gestión, decisiones y comportamientos.
- q) Abstenerse de emitir comentarios impropios o inadecuados sobre la actuación de otras personas y evitar utilizar el lenguaje soez.
- r) Mantener el orden y el decoro en su lugar de trabajo y propiciar el aseo y limpieza de este.
- s) Evitar otorgar o aceptar ventajas, ayudas económicas u otro tipo de beneficios hacia o por parte de las personas usuarias de la institución.
- t) Evitar el uso simultáneo de medios telefónicos, informáticos, electrónicos o de idéntica naturaleza que interfieran de manera inadecuada la prestación del servicio al momento de atender a una persona usuaria.

INTEGRIDAD

Art. 14.- Los fines institucionales sólo pueden cumplirse actuando, en todo momento, con honestidad, rectitud, honradez y veracidad. Para a ese propósito, se deben seguir las siguientes pautas de conducta:

- a) Abstenerse de incidir, intervenir o participar en la contratación, nombramiento, delegación o asignación de funciones, ascensos u otorgamiento de mejoras laborales de su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o socios, excepto en los casos permitidos por la ley.
- b) Elaborar con claridad, precisión, veracidad y excelencia técnica los informes o cualquier producto que se le requieran debido al desempeño de sus atribuciones o responsabilidades públicas.
- c) Actuar en toda circunstancia con fidelidad y honestidad en el desarrollo de las atribuciones y responsabilidades públicas encomendadas, demostrando así que su comportamiento es coherente con los principios, valores, y pautas establecidas en este código.
- d) Utilizar los recursos, bienes y fondos públicos exclusivamente en la realización de las atribuciones y responsabilidades para las que fueron asignados o en la consecución de fines institucionales, procurando optimizar su uso o consumo, mantener su buen estado e incurrir sólo en los gastos que objetivamente se estimen necesarios.
- e) Evitar la realización de actividades personales o ajenas a la función pública que se debe desempeñar, durante el horario o jornada laboral establecidos para tal efecto y sin contar con justificación legal para ello; así como la simulación del cumplimiento del

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			
		Fondo Solidario para la Salud			

horario de trabajo, la permanencia en el lugar en el que se deben desarrollar las atribuciones públicas encomendadas o la realización de estas.

- f) Evitar mantener o aceptar empleos, relaciones contractuales o responsabilidades en el sector público o privado, remunerados o no, que resulten incompatibles con las atribuciones públicas encomendadas por coincidir en las horas de trabajo, porque vayan en contra de los intereses institucionales, provoquen un conflicto de intereses o menoscaben su imparcialidad.
- g) Evitar la solicitud o aceptación, directamente o por interpósita persona, de bienes, fondos, servicios o beneficios de cualquier naturaleza, adicionales a las remuneraciones o prestaciones que percibe por el desempeño de las atribuciones o responsabilidades públicas encomendadas, para su provecho o el de otra persona, por hacer, dejar de hacer, apresurar o retardar actividades relativas a las mismas; así como para hacer valer su influencia, en razón de las atribuciones o responsabilidades que ocupa ante otra persona sujeta a la aplicación de este código, con los mismos propósitos antes detallados.
- h) Informar con prontitud a la autoridad correspondiente cuando haya recibido el ofrecimiento indebido de bienes, fondos, servicios o beneficios de cualquier naturaleza, adicionales a las remuneraciones o prestaciones que percibe por el desempeño de las atribuciones o responsabilidades públicas encomendadas, La denuncia se realizará por medio de los canales de denuncia institucionales ya establecidos en la "Política Antisoborno y Corrupción de Fosalud".
- i) Evitar la derivación de usuarios de los servicios públicos hacia personas naturales o jurídicas que en el ámbito privado prestan sus equivalentes, salvo causa justificada.

IMPARCIALIDAD

Art. 15.- La imparcialidad, como pilar de la función pública, exige que sus operadores se adhieran a determinados estándares de actuación. Por lo tanto, el personal del Fosalud sujeto a la aplicación de este código debe guiar su comportamiento de acuerdo con las siguientes pautas de conductas:

- a) Desempeñar las atribuciones y responsabilidades públicas con objetividad e independencia, libre de valoraciones arbitrarias.
- b) Guiar la toma de decisiones únicamente por el interés público, sin influencia indebida de intereses particulares.
- c) Informar a la autoridad correspondiente sobre cualquier conflicto de interés, real o aparente, o circunstancia personal, familiar, comercial o de índole similar, que afecta la imparcialidad en la tramitación o resolución de los asuntos sometidos a su conocimiento.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			
		Fondo Solidario para la Salud			

- d) Abstenerse de intervenir o participar en procesos, procedimientos o trámites en los que se perfila un interés propio, de su cónyuge, conviviente, familiares o socios, conforme al ordenamiento jurídico.
- e) Rechazar cualquier tipo de influencia jerárquica, política partidaria, de grupos de presión, social, amistad o recomendación de cualquier índole, que tienda a incidir indebidamente en el trámite o resolución de los asuntos de su conocimiento.
- f) Informar a la autoridad correspondiente sobre cualquier conflicto de interés, real o aparente, o circunstancia personal, familiar, comercial o de índole similar, que afecta la imparcialidad en la tramitación o resolución de los asuntos sometidos a su conocimiento.
- g) Garantizar, en el desempeño de sus atribuciones y responsabilidades, un trato equitativo, exento de prejuicios, preferencias y arbitrariedades.
- h) Aplicar los principios que rigen a la Administración pública, garantizando a todas las personas las mismas oportunidades y criterios, cuando sean procedentes de conformidad al ordenamiento jurídico.
- i) Evitar colocar en una situación de desventaja a cualquier persona con la que se interactúa en razón del cargo.
- j) Abstenerse de recibir o intercambiar regalos, ventajas o beneficios indebidos de cualquier índole, debiendo informarlo de manera inmediata a la autoridad correspondiente.
- k) Evitar promover o realizar, en el ejercicio de las atribuciones o responsabilidades públicas, dentro o fuera de la institución, y cuando se encuentren en misiones oficiales, actividades religiosas, políticas partidarias, comerciales, ideológicas o cualquier otra contraria a las atribuciones propias de la institución, salvo en los casos permitidos por la ley.
- l) Evitar realizar actividades que comprometan la independencia e imparcialidad de las atribuciones encomendadas, por lo que deberá mantenerse un comportamiento conforme a los principios y valores contenidos en este código, en todo momento y lugar, a fin de proteger la imagen institucional y, por ende, la confianza ciudadana.

EFFECTIVIDAD

Art. 16.- Para la satisfacción del interés público de forma oportuna, con calidad y al menor costo posible, acorde a las metas y objetivos fijados, se deben observar las siguientes pautas:

- a) Realizar las actividades inherentes al cargo en los plazos establecidos en la normativa aplicable, a fin de alcanzar las metas, objetivos y finalidades para los cuales fueron establecidos, optimizando los recursos disponibles.
- b) Realizar con destreza, oportunidad y pertinencia las tareas de su competencia; y, cuando sea necesario, buscar apoyo adecuado y oportuno para tal efecto.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			
		Fondo Solidario para la Salud			

- c) Mantener capacidad, idoneidad y disposición necesarias para el buen desempeño del cargo a realizar.
- d) Mostrar disposición y criterio para sugerir cambios a favor de la calidad, mejor capacidad de análisis y observación en las atribuciones encomendadas.
- e) Solicitar y autorizar licencias, según sea el caso, atendiendo a criterios razonables que permitan un balance entre las responsabilidades laborales y familiares.
- f) Cumplir los lineamientos referentes a la gestión de la carga laboral, mediante el análisis cuantitativo y cualitativo determinado, y las instrucciones de priorización de las autoridades correspondientes.
- g) Establecer prioridades ordenadas bajo criterios de importancia, urgencia y capacidad instalada.
- h) Evitar realizar interferencias innecesarias en el desarrollo de las labores de las otras personas de la institución.
- i) Potenciar el uso de medios tecnológicos para el desarrollo de las atribuciones, con el propósito de volver más eficiente la función pública y reducir el impacto ambiental.
- j) Procurar que cada área bajo su cargo, cuando aplique, cuente con los recursos necesarios para la ejecución de las funciones asignadas.

PRUDENCIA

Art. 17.- Las personas sujetas a la aplicación de este código deben discernir que sus actuaciones sean coherentes con los postulados éticos y evidencien la supremacía del interés público; por lo tanto, han de dirigirse según las siguientes pautas de conducta:

- a) Conducirse conforme a derecho y a criterios técnicos propios de cada área.
- b) Actuar con discreción, cordura, decoro, medida y de forma reflexiva, posicionándose como referentes de la ética en la función pública y guardando respeto a sus funciones.
- c) Dirigir su conducta y comportamiento, dentro y fuera de la institución, de forma digna y decorosa de acuerdo con las normas éticas, la moral y las buenas costumbres de convivencia social.
- d) Evitar realizar, en todo momento, cualquier tipo de conducta o actuación que incida, afecte o comprometa negativamente la imagen institucional.
- e) Utilizar adecuadamente el nombre, imagen y signos distintivos de la institución, para satisfacer exclusivamente las finalidades institucionales.
- f) Respetar la postura institucional al participar en actividades o foros de carácter académico, conferencias de prensa o similares en nombre de la institución y, en su caso, quien la represente no podrá opinar sobre las diferentes hipótesis de resolución de los asuntos que contengan información reservada o confidencial.
- g) Evitar emitir expresiones sin fundamento y que degraden a las personas, como habladurías, chismes o comentarios inoportunos e impertinentes.
- h) Vestir decorosamente dentro y fuera de la institución, acorde a las atribuciones o responsabilidades que desempeña o, en su caso, a la solemnidad que el cargo requiera; y portar dignamente los distintivos institucionales.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			
		Fondo Solidario para la Salud			

- i) Evitar utilizar indebidamente las redes sociales personales, para expresar comentarios u opiniones sobre situaciones sometidas al conocimiento de la entidad, ni realizar declaraciones públicas que afecten la imparcialidad, la imagen institucional o provoquen un conflicto de interés.
- j) Evitar generar un ambiente de ruido inadecuado y el uso o consumo de alcohol, drogas o cigarrillos en las instalaciones y alrededores de la institución, incluso cuando se encuentre realizando misiones oficiales o portando distintivos institucionales.
- k) Abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, cualquier información de carácter institucional de la que tenga conocimiento.
- l) Expresar opiniones técnicas o de otra índole de manera respetuosa, en el lugar y momento adecuado, y con las personas directamente involucradas.
- m) Evitar actitudes que denoten alarde, abuso de poder, prepotencia, discriminación, acoso laboral y sexual o cualquier tipo de violencia, y denunciar ante las instancias correspondientes dichas situaciones al tener conocimiento de ellas.
- n) Proceder razonablemente con consideración, comprensión y paciencia hacia las personas con quienes se tenga relación en el desempeño de sus atribuciones y responsabilidades.
- o) Desenvolverse de modo respetuoso, profesional, amable y cordial con todas las personas, propiciando la armonía e inclusión en el entorno laboral.

TRANSPARENCIA

Art. 18.- La máxima publicidad de las actuaciones de la institución garantiza el acceso de la ciudadanía a la información pública, como herramienta necesaria para ejercer un control efectivo, de la institucionalidad democrática del Estado y fortalecer la confianza en esta. Para ello deben observarse las siguientes pautas de conducta:

- a) Documentar las actuaciones relativas a su atribución o responsabilidad pública, organizar y conservar dicha información, conforme a la normativa aplicable, y colaborar con su publicación oficiosa cuando corresponda legalmente.
- b) Rendir con suficiencia y oportunidad los informes y requerimientos de información que se le efectúen respecto a su atribución o responsabilidad pública o con ocasión de ella, que se soliciten con apego a la legislación vigente.

RESPONSABILIDAD

Art. 19.- Las personas sujetas a la aplicación de este código deben cumplir las obligaciones derivadas de la atribución o responsabilidad pública con diligencia, buena voluntad y proactividad. En consecuencia, han de observar las pautas de conducta siguientes:

- a) Desempeñar las labores con profesionalismo, dedicación y apego estricto a la Constitución, leyes, reglamentos y normativa aplicable.
- b) Acatar las instrucciones de sus superiores jerárquicos vinculadas con las atribuciones o responsabilidades a su cargo o las que se le encomienden, en tanto no represente una arbitrariedad o ilegalidad manifiesta.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			
		Fondo Solidario para la Salud			

- c) Proceder con capacidad e idoneidad notoria en el desempeño diario de sus actividades.
- d) Cumplir las horas de entrada y salida de la institución de conformidad al horario de trabajo establecido; así como el tiempo fijado para la pausa de alimentación.
- e) Optimizar el tiempo y los medios con que cuenta para el cumplimiento oportuno de las atribuciones o responsabilidades, debiendo procurar una adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo.
- f) Asistir o representar a la institución en los eventos y compromisos que se le deleguen o encomienden, asumiendo un comportamiento coherente con los principios, valores y pautas contenidas en este código.
- g) Impulsar oportunamente los trámites, diligencias y actuaciones que le correspondan, con el objetivo de evitar dilaciones indebidas e injustificadas en la prestación de los servicios públicos.
- h) Custodiar y proteger diligentemente los expedientes, documentos e información a la que se tenga acceso, para lo cual se deberán de adoptar las medidas necesarias a efecto de evitar el extravío de tales instrumentos de trabajo o que personas no autorizadas tengan acceso a éstos.
- i) Promover una cultura de cooperación y de responsabilidad compartida inter e intrainstitucional, que favorezca la interacción cordial y respetuosa de las personas, contribuyendo al desarrollo de capacidades y de resultados en beneficio de los objetivos institucionales.
- j) Brindar una atención oportuna e ininterrumpida a las personas usuarias de la institución dentro del horario laboral establecido, así como resolver sus consultas, dudas y solicitudes en un plazo razonable; de ser necesario, colaborar con dicho propósito, aunque no corresponda a las obligaciones específicas.

CONFIDENCIALIDAD

Art. 20.- El buen manejo de la información en poder de la Administración pública es esencial para la generación de confianza, la consolidación del Estado democrático y constitucional de derecho y las finalidades institucionales. Para procurar tales propósitos, deben seguirse las siguientes pautas:

- a) Cumplir la normativa relativa al derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales.
- b) Proteger la información a la cual tenga acceso, con ocasión de su atribución o responsabilidad pública, de acuerdo con la ley.
- c) Guardar reserva, secreto y confidencialidad de la información sometida a su conocimiento, de los asuntos que estudia y las deliberaciones correspondientes, realizadas con motivo de su atribución o responsabilidad pública, las que no podrá revelar a terceros sino en virtud de un requerimiento legal o judicial, o con autorización previa de la autoridad competente, si procede.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			
		Fondo Solidario para la Salud			

- d) Recibir, resguardar, conservar y custodiar la documentación que se le entregue y registrar la misma, mediante los mecanismos correspondientes.
- e) Acceder a la información en poder de la Administración pública con la debida autorización y conforme a las medidas de protección y resguardo de la confidencialidad.
- f) Implementar medidas de protección para el adecuado tratamiento de información reservada o confidencial, de acuerdo con la normativa aplicable.
- g) Evitar el uso de información reservada o confidencial contenida en cualquier tipo de documentos, registros, sistemas, archivos y expedientes institucionales, para beneficio personal o de terceros ajenos a los mismos.
- h) Evitar la divulgación de información confidencial o reservada referente a estrategias, procesos o planes, así como lo relativo a expedientes de casos en trámite o archivados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- i) Evitar el ocultamiento y falsificación de información institucional u obstaculizar su obtención cuando es de tipo pública y ha sido requerida por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública u otras instituciones conforme a la normativa vigente.

FORMACIÓN CONTINUA

Art. 21.- Las personas sujetas a la aplicación de este código deberán buscar continuamente el crecimiento de sus conocimientos y fortalecimiento de sus competencias, para adaptarse a la evolución de las tareas propias de las atribuciones o responsabilidades públicas encomendadas; enfrentar eventuales cambios en sus organizaciones; responder a posibles oportunidades de mejora planteadas respecto a su rendimiento y, en general, para su desarrollo personal y profesional. Para esos efectos, deben seguir las siguientes pautas:

- a) Actualizar permanentemente los conocimientos, técnicas y procedimientos, a fin de maximizar la calidad de los servicios públicos encomendados.
- b) Realizar con compromiso los procesos formativos que les asignen las entidades en las que ejercen sus atribuciones o responsabilidades y obtener resultados óptimos.
- c) Buscar y gestionar oportunidades de formación idóneas para el desarrollo de sus competencias, habilidades técnicas y actitudinales.
- d) Proponer formalmente a las autoridades competentes, de la entidad donde ejerza sus competencias, atribuciones o responsabilidades públicas, la realización de actividades de formación para el mejor desarrollo de las tareas encomendadas.
- e) Practicar la autodidaxia en las materias vinculadas con sus atribuciones o responsabilidades públicas.

CÁPITULO V

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			
		Fondo Solidario para la Salud			

Art. 22.- Para facilitar la conducta ética del personal sujeto a este código, Fosalud se compromete a disponer de:

- a) Formación continua en materia de ética pública y combate a la corrupción procurando realizar jornadas de reflexión y discusión sobre posibles dilemas, postulados, precedentes administrativos o pronunciamientos judiciales sobre dichas materias.
- b) Procesos de evaluación continua de los mecanismos de control interno para fortalecerlos y prevenir actos contrarios a la ética pública o de corrupción.
- c) Investigar incumplimientos a este código y sancionar aquellos que constituyan infracciones disciplinarias conforme a la normativa aplicable.
- d) Normativa interna específica para la detección, evaluación y gestión permanente de riesgos de corrupción institucional conforme a la normativa aplicable.
- e) Políticas de prevención de conflictos de intereses que permitan resolver dilemas que puedan surgir en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades públicas, procurando que siempre prevalezca el interés público.
- f) Indicadores de gestión o desempeño en materia de prevención de la corrupción institucional.
- g) Lineamientos para la prevención del soborno, y para evitar la solicitud o aceptación de beneficios indebidos, según la normativa aplicable.
- h) Normas relativas al establecimiento de canales de recepción de informes o denuncias sobre incumplimientos a este código, y derivación oportuna hacia las autoridades competentes, según la normativa aplicable.
- i) Programas de cumplimiento exigidos por las normas generales o sectoriales cuando fuere aplicable.
- j) Directrices para abordar la incidencia de incumplimientos a este código, de ser el caso.

La Comisión de Ética Gubernamental institucional o Comisionado de Ética Gubernamental, en los casos que aplique, deberán apoyar a la máxima autoridad en la implementación y cumplimiento de estos compromisos.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y DIFUSIÓN

Art. 23.- La interpretación de este código compete a la Comisión de Ética Gubernamental del Fosalud o al Comisionado de Ética Gubernamental, en su caso, según las funciones establecidas en Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento; pero al existir discrepancia entre los criterios de estos o suscitarse dudas, la interpretación del mismo corresponderá a la máxima autoridad. En todo caso, deberá efectuarse conforme a las fuentes del derecho aplicables, especialmente a la Ley de Ética Gubernamental y los precedentes administrativos del Tribunal de Ética Gubernamental.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
			Versión:	3	
			Vigencia:	agosto 2026	
		Código de Ética			
		Fondo Solidario para la Salud			

Las personas responsables de velar por la aplicación y difusión del código serán todos los sujetos anteriormente indicados.

Las personas sujetas a la aplicación de este código y las usuarias de los servicios públicos tienen derecho a informar sobre incumplimientos a disposiciones contenidas en el mismo, ante la Comisión de Ética Gubernamental institucional, al Comisionado de Ética Gubernamental, en su caso. Al recibir el informe aludido, estos lo analizarán en conjunto, y, de ser procedente, lo remitirán a la instancia que corresponda, según la normativa aplicable.

En caso de denuncias o avisos por transgresión a la Ley de Ética Gubernamental, se procederá conforme a la misma y a su Reglamento.

FINALIDADES DE LA DIFUSIÓN

Art. 24.- Este código deberá ser divulgado para:

- a) Dar a conocer los principios de la ética pública que deben observar las personas sujetas a la aplicación de este código en el desempeño de sus atribuciones o responsabilidades públicas, con compromiso y lealtad a los fines de la institución; así como con la sociedad, a la cual debe garantizarse el derecho fundamental a la buena administración.
- b) Prevenir, detectar y erradicar conductas que menoscaben el ejercicio de las competencias, atribuciones o actividades que corresponden a la institución y que afectan negativamente la ética pública.
- c) Fortalecer el respeto y la dignidad de cualquier otra persona que se relacione con la institución, independientemente de su género, edad, origen étnico o cualquier otra condición, como fundamento ético de sus derechos humanos.

ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO

Art. 25.- La Comisión de Ética Gubernamental o el Comisionado de Ética Gubernamental, en su caso, serán los responsables del monitoreo, evaluación y actualización del código, conforme al Plan de Trabajo de estos.

APLICACIÓN

Art. 26.- La aplicación de este código es sin perjuicio de las competencias, atribuciones, principios, deberes, prohibiciones, definiciones y disposiciones que regulan la legislación y normativa interna; así como a las disposiciones contenidas en los códigos de ética que rigen las profesiones u ocupaciones a las que pertenecen las personas sujetas a la aplicación del presente.

VIGENCIA

Art. 27.- El presente Código de Ética, entrará en vigencia a partir del día de su aprobación por el Consejo Directivo.

COMUNÍQUESE.

 <p>FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD</p>	Clasificación	Código:	GTH-004	Gerencia de Talento Humano
		Versión:	3	
		Vigencia:	agosto 2026	
	Código de Ética			Fondo Solidario para la Salud

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de modificación	Responsable	Tipo de modificación
1	29/05/2024	Unidad de Compensaciones	Documento original aprobado por Consejo Directivo
2	Mayo 2025	Unidad de Compensaciones	<ul style="list-style-type: none"> Código de documento Nombre de Oficial de Cumplimiento Incorporación de formato GTH-UCOMP-003-001.001 en artículo 11, lit. "a)".
3	Agosto 2026	Gerencia de Talento Humano	<ul style="list-style-type: none"> Código de documento, deja de ser de Unidad de Compensaciones GTH-UCOMP-003 y pasa a la Gerencia de Talento Humano bajo el código GTH-004 Actualización de cuadro de clasificación documental.